



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION I.C.U. Nº 023 -2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 92° de la Constitución Política del Estado establece que "las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudios y presupuestos anuales".

Que el inciso "p" del Art. 39° del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. establece como atribuciones del rector "presentar al Ilustre Consejo Universitario, el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Universidad, así como los estados financieros de la gestión, de acuerdo a normas en vigencia".

Que el Director Administrativo y Financiero presentó y explicó al Ilustre Consejo Universitario el presupuesto de la gestión 2010 de la U.A.G.R.M.

Que en cumplimiento del Art. 72° del Reglamento de Debates el ICU encomendó a la Comisión Económica su análisis y la elaboración del informe correspondiente.

Que la Comisión Económica elevó a consideración de la Plenaria del ICU el informe Nº 01/2010 del 30 de marzo del presente año, el mismo que fue ampliamente debatido en la Plenaria del ICU, analizado y aprobado en sus etapas en grande y en detalle.

Que el inciso "i" del artículo 32° del Estatuto de la U.A.G.R.M. establece como atribución del ICU "considerar, aprobar o modificar, el Plan Operativo Anual de la Universidad el presupuesto financiero ordinario y la carga horaria, antes del inicio de cada nueva gestión; así como los presupuestos extraordinarios y suplementarios, sobre la base de las disponibilidades financieras, de acuerdo a normas vigentes y los reglamentos especiales".

Que mediante Ley Nº 2042 o Ley de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre de 1999, establecen las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que mediante Decreto Supremo Nº 29881, del 7 de enero de 2009, se aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias, el cual en su Artículo 16° establece las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad pública.

Que entre las modificaciones presupuestarias facultadas a las entidades públicas, mediante el Art. 16° del D.S. 29881, en el inciso "b", del numeral 3 "traspasos intrainstitucionales", se incluyen los traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior del proyecto de inversión.

Que según el Art. 8° del D.S. 29881, la aprobación de las modificaciones presupuestarias es competencia de la Máxima Instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia delegada por ésta.



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

023 -2010

Que según el Numeral III, del Artículo 4° del D.S. 29881, "En cada entidad pública, la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas".

Que durante el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, es frecuente la necesidad de realizar modificaciones o reprogramaciones presupuestarias, mediante traspasos entre proyectos de inversión, al interior de proyectos de inversión y a nuevos proyectos de inversión.

Que con el propósito de facilitar y mejorar el nivel de ejecución de los proyectos de inversión, el Sr. Rector ha solicitado al Ilustre Consejo Universitario, que conforme al N° 3, del Art. 4° del D.S. 29881, se le delegue la facultad de aprobar todas las modificaciones presupuestarias relacionadas con el programa de inversiones de la U.A.G.R.M.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Art. 32° del Estatuto Orgánico en vigencia.

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Informe N° 001/2010 de la Comisión Económica del Ilustre Consejo Universitario, del 30 de marzo del año 2010.

Art. 2° Aprobar el Presupuesto reformulado de cierre de gestión al 31/12/2009, la ejecución presupuestaria de cierre de gestión 2009, el proyecto de presupuesto de la gestión 2010 aprobado mediante Resolución Rectoral N° 360/09 de fecha 30/09/2009 y el proyecto de presupuesto de la gestión 2010 reformulado al 30/03/2010, cuyos documentos debidamente refrendados por los miembros de la comisión, forman parte de la presente resolución.

Art. 3° Los fondos generados por las Facultades y Unidades Académicas por concepto de: mesas examinadoras, traspasos o cambios de carrera y otros, cualquiera sea su naturaleza, deberán ingresar obligatoriamente al tesoro universitario, a través de las cuentas facultativas.

Art. 4° Los fondos generados en el artículo anterior serán distribuidos mensualmente de acuerdo a la siguiente escala:

Transferencia al Tesoro	Facultades y Unidades Académicas
10%	90%

Art. 5° En cumplimiento del inciso "m" del Artículo 32° del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. queda terminantemente prohibido todo cobro a realizarse por parte de las Facultades y Unidades Académicas sin la autorización previa del I.C.U.

Art. 6° Los cobros a efectuarse por las Facultades y Unidades Académicas según lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán ser utilizados para los fines autorizados por el I.C.U.



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

023 -2010

- Art. 7º** El Plan Operativo Anual, así como el Presupuesto Financiero ordinario y/o extraordinario de cada Facultad aprobados por los respectivos Consejos Facultativos deberán considerar necesariamente las disponibilidades financieras de dicha Facultad, así como de la Universidad tomando como base el ejecutado del año anterior, no pudiendo en ningún caso sobreestimarse los mismos.
- Art. 8º** Instruir al Rector, presente a consideración de la Comisión Económica una reglamentación que uniformice los cobros efectuados por las Facultades y Unidades Académicas que correspondan a un mismo concepto incluyendo el Post Grado.
- Art. 9º** Priorizar la racionalización de la Carga Horaria en base a la Auditoria Académica aprobada por el I.C.U., con la finalidad de reducir el Déficit Presupuestario y viabilizar la gestión financiera de la U.A.G.R.M.
- Art. 10º** Instruir al Rector la elaboración y presentación de la estructura de salarios por nivel y número de empleados permanentes y no permanentes asignados a cada nivel para consideración de la Comisión Económica y posterior aprobación por el I.C.U.
- Art. 11º** Delegar al Sr. Rector de la U.A.G.R.M. la facultad de efectuar los trasposos intrainstitucionales establecidos en el numeral 3 del Art. 16º del D.S. 29881 de fecha 7 de enero del 2009.
- Art. 12º** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución el señor Rector, la Dirección Administrativa y Financiera, los señores Decanos, Vicedecanos y Directores de Carreras.

Es dada en las instalaciones del INEGAS, en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE


Abg. Reymí Ferreira Justiniano
PRESIDENTE


Abg. Marcia Rivero Añez
SECRETARIO GENERAL

